

DECRETO DE ALCALDIA N° 3325.

28 DIC. 2022

ZAPALLAR,

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, dentro de las funciones que puede desarrollar según el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentra el desarrollo de actividades relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que, a su vez, el artículo 4°, letra f) de la citada ley establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural. En ese sentido, el artículo 63, letra II) de la misma ley permite al alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
3. Que, por otra parte, la Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson es una persona jurídica sin fines de lucro, dedicada a generar oportunidades que permitan a las personas acceder y vivenciar la cultura, así como valorar y proteger su entorno. Su misión es elaborar y promover proyectos de desarrollo cultural y medioambiental en el país con especial énfasis en el desarrollo integral de los jóvenes a través de la música, la lectura y programas de conservación, construyendo un Chile más culto y sustentable en beneficio de las actuales y futuras generaciones.
4. Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, la Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de

colaboración, con el objeto de desarrollar en conjunto el proyecto denominado "Proyecto de infraestructura borde humedal La Laguna y estero de Catapilco, comuna de Zapallar".

5. Que, para el desarrollo del proyecto, la Fundación donará a la Municipalidad de Zapallar la suma de \$127.000.000 (ciento veintisiete millones de pesos).
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson, con fecha 23 de diciembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Alcalde

Gustavo Alessandri Bascuñan

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL/JUR/jpdg





CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON

En Zapallar, Quinta Región, a **23 DIC 2022** de 2022, entre: (A) la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la "Municipalidad"; y (B) **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL IBÁÑEZ ATKINSON**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT 65.075.136-1, representada por doña **DANIELA DEL VALLE GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° _____ y doña **ANTONIA HEATHER IBÁÑEZ ATKINSON**, cédula nacional de identidad N° _____ todas domiciliadas para estos efectos en Avenida El Rodeo N° 12.850, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación", en conjunto con la Municipalidad, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte", los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, en adelante el "Convenio".

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, dentro de las funciones que puede desarrollar según el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentra el desarrollo de actividades relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

A su vez, el artículo 4°, letra f) de la citada ley establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural. En ese sentido, el artículo 63, letra II) de la misma ley permite al alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

cumplimiento de las funciones de la municipalidad

La Fundación de Desarrollo Social Ibañez Atkinson es una persona jurídica sin fines de lucro, dedicada a generar oportunidades que permitan a las personas acceder y vivenciar la cultura, así como valorar y proteger su entorno. La pasión por la música, la lectura y el medio ambiente les mueve a construir un Chile mejor. Su misión es elaborar y promover proyectos de desarrollo cultural y medioambiental en el país con especial énfasis en el desarrollo integral de los jóvenes a través de la música, la lectura y programas de conservación, construyendo un Chile más culto y sustentable en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

En base a los antecedentes antes expuestos, la Municipalidad y la Fundación vienen a manifestar su interés en colaborar mutuamente en el desarrollo del proyecto: **“Proyecto de infraestructura Borde Humedal Urbano La Laguna y Estero de Catapilco comuna de Zapallar Etapa 1”**.

SEGUNDO: Objeto.

A través del presente instrumento la Municipalidad, mediante su oficina de Sustentabilidad, y la Fundación se comprometen a desarrollar en conjunto el proyecto denominado **“Proyecto de infraestructura Borde Humedal Urbano La Laguna y Estero de Catapilco comuna de Zapallar Etapa 1”**, el cual se grafica en el Anexo N°1 de este instrumento y se entiende formar parte integrante del mismo.

TERCERO: Coordinación.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula precedente, las Partes definirán un comité de administración integrado por dos representantes de la Municipalidad y dos representantes de la Fundación.

Este comité sesionará con una frecuencia anual que será determinada de común acuerdo por las Partes, para definir el plan anual de trabajo y evaluar los avances del proyecto objeto del presente Convenio.



CUARTO: Obligaciones de las Partes.

Por medio del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones, respectivamente:

1) La Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a:

- I. Mantener la limpieza y el orden del lugar.
- II. Trabajar en equipo con la Fundación, facilitando la infraestructura necesaria, los tiempos de coordinación y los equipos profesionales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- III. Disponer de la mano de obra para ejecutar y posteriormente mantener en excelentes condiciones, el proyecto de infraestructura objeto del presente Convenio.
- IV. Administrar el "Proyecto de infraestructura Borde Humedal Urbano La Laguna y Estero de Catapilco comuna de Zapallar" o encargar a un tercero idóneo que lo administre en su uso correcto.
- V. Proveer a la mantención del "proyecto de Infraestructura Borde Humedal Urbano La Laguna y Estero Catapilco comuna de Zapallar" velando por su resguardo, cuidado y que se mantenga en condiciones óptimas a perpetuidad. Además, la Municipalidad se compromete a dotar de guardaparque(s) y personal para el cuidado del lugar.

2) Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson se compromete a:

- I. Aportar, por una vez, la cantidad de \$127.000.000 (ciento veintisiete millones de pesos chilenos), en dinero, a la Municipalidad para ser destinado al financiamiento de la ejecución y mantenimiento inicial del proyecto de Infraestructura Borde Humedal Urbano La Laguna y Estero Catapilco etapa 1 de la comuna de Zapallar objeto del presente Convenio. La Fundación hará el pago de esta suma mediante un único pago a la Municipalidad con un





depósito a la cuenta que la Municipalidad determine, una vez se haya firmado el presente Convenio y contra el cual la Municipalidad deberá emitir la factura o certificado de donación correspondiente.

- II. Apoyar y prestar asesoría técnica a la Municipalidad en materia medioambiental mediante equipos multidisciplinarios idóneos y dispuestos a colaborar en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de actividades y/o programas educativos ambientales y de vinculación con las comunidades que las Partes definan abordar.

3) Compromisos en conjunto:

- I. Realizar actividades con fines educativos y de difusión. Se generarán en conjunto, espacios de difusión o participación en seminarios u otras actividades, de carácter presencial o virtual, en donde se promuevan las actividades de cada Parte. Al efecto, se podrán coordinar actividades educativas, culturales, científicas, de conservación ambiental, foros, lanzamiento de libros, investigaciones, conferencias, innovación social, entre otros, de acuerdo con las temáticas pertinentes de las partes y proyectos en que participen en conjunto, donde se podrá convocar actores o experiencias relevantes externas de cooperación. Las actividades indicadas en la presente sección deberán ser previamente aprobadas por ambas Partes, debiendo dicha aprobación constar por escrito.
- II. Las Partes se comprometen a incluir en todas las acciones de comunicación y publicidad de las actividades que realicen conjuntamente, la imagen institucional de ambas, con la indicación de la página web institucional, ya sea avisos en medio de comunicación escritos, radiales, televisivos u otra forma de comunicación electrónica, avisos estáticos y en general, cualquier modo apto de promover la realización de las actividades en conjunto. Para estos efectos, las Partes proporcionarán oportunamente sus logos y leyendas institucionales.
- III. Otorgar facilidades recíprocas para el uso de infraestructura, instalaciones y equipos de cada una de las Partes, en las condiciones que ambas acuerden. El uso, condiciones y



oportunidad para su uso, será comunicado por escrito, con a lo menos 7 días de anticipación a la actividad correspondiente.

- IV. Respetar, en el ejercicio de proyectos y labores conjuntas, los convenios internacionales y la legislación nacional vigente medioambiental y de conservación de especies.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la Municipalidad adoptará las medidas que sean necesarias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Vigencia del Convenio

a) El Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año contado desde la completa tramitación del Decreto de Alcaldía que lo apruebe. El Convenio se renovará de forma automática por periodos iguales si ninguna de las Partes manifestara lo contrario, por escrito y con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación al término del plazo original o de su renovación vigente.

b) Sin perjuicio de lo anterior, (i) la renovación de cualquier compromiso de carácter financiero de alguna de las Partes deberá ser siempre previamente acordada y por escrito; y (ii) cualquiera de las Partes podrá poner término al Convenio en forma anticipada, mediante comunicación efectuada por correo electrónico a los Administradores del Convenio según se indica en la cláusula siguiente, con una antelación de al menos 30 (treinta) días a la fecha en la que se le quiera dar término.

SEXTO: Coordinadores del Convenio

A objeto de coordinar adecuadamente el desarrollo del presente Convenio, las Partes vienen en designar a los siguientes administradores, en adelante los "Administradores del Convenio":

Ilustre Municipalidad de Zapallar:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

- Nombre : José Luis Melej Elgart
- Cargo : Coordinador de Sustentabilidad
- Teléfono : +56 9 87680822
- E-mail : jmelej@munizapallar.cl

Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson:

- Nombre : Eduardo Aninat Sahli
- Cargo : Coordinador de Conservación
- Teléfono : +56 9 44546835
- E-mail : eaninat@fundacionia.cl

Los Administradores de Convenio antes señalados podrán actuar como interlocutores válidos de la Municipalidad y la Fundación, con el objeto de solucionar los problemas puntuales que se puedan presentar en el transcurso del mismo, supervisar su ejecución y facilitar el flujo de información y correspondencia entre las Partes.

Cada una de las Partes podrá designar a su arbitrio a otro Administrador de Contrato, para cuyos efectos se deberá comunicar este hecho por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días de antelación antes de la nueva designación.

SÉPTIMO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia con asiento en La Ligua, Quinta Región.

OCTAVO: Personerías





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

a) La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, en causa Rol N°299-2021.

b) La personería de doña Daniela del Valle González y de doña Antonia Heather Ibáñez Atkinson para representar a la Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2017 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, bajo el Repertorio número 16.231-2017.

Daniela del Valle González

P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson.

Antonia Heather Ibáñez Atkinson

P.p Fundación de Desarrollo Social Ibáñez Atkinson.

Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Zapallar

